

3669-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS X COSTA RICA en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido TODOS X COSTA RICA celebró -de manera virtual- el día veinticinco de setiembre de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ZARCERO de la provincia ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401760505	LUIS DIEGO BALLESTERO CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
108840622	ANA VANESSA LEDEZMA RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207870829	LUIS DIEGO ROJAS STELLER	TESORERO PROPIETARIO
114580309	ESTHER VANESSA GONZALEZ SALAS	PRESIDENTE SUPLENTE
208390040	MAURICIO ROJAS STELLER	SECRETARIO SUPLENTE
207530754	IVONNE RAQUEL OTOYA BLANCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207140599	MEILYN DAYANA ARAYA ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108840622	ANA VANESSA LEDEZMA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114580309	ESTHER VANESSA GONZALEZ SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207530754	IVONNE RAQUEL OTOYA BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207870829	LUIS DIEGO ROJAS STELLER	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es procedente el nombramiento del señor **Alexander Gerardo Rodríguez Muñoz**, cédula de identidad n.º **205110487**, como **delegado territorial propietario** ya que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, se determina que, en asambleas cantonales de Zarcero, provincia Alajuela, celebradas los días cinco de noviembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete por el partido Alianza Demócrata Cristiana, el señor Rodríguez Muñoz fue designado como secretario suplente y delegado territorial propietario, respectivamente, y sus nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 094-DRPP-2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el puesto de **un delegado territorial propietario**.

Para subsanar dicha inconsistencia, el señor Alexander Gerardo Rodríguez Muñoz podrá presentar -si ese es su deseo- la carta de renuncia al partido Alianza Demócrata Cristiana con el recibido original correspondiente (sea con el sello de recibido o con la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite).

De lo contrario el partido TODOS X COSTA RICA tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar el cargo vacante; el cual debe recaer en una persona de sexo masculino para cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; además, tendrá que cumplir con el requisito de inscripción electoral dispuesto en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido; así como en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica
Ref., No.: 19133, 18210 / 19398, 18461 / 19985, **18871-2021**